

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9905.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-076-C-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que es indispensable regularizar la situación de establecimientos que se encuentran en la vía pública, a fin de que cumplan con sus obligaciones y pueda ejercerse el control pertinente.-

Que se trata de kioscos que cumplen con las características edilicias que establece la normativa vigente.-

Que la situación de hecho planteada por la explotación de entre 10 y 20 años, a sido convalidada por el actuar del municipio que ha permitido el funcionamiento y a aceptado el cumplimiento de obligaciones tributarias a nombre de los permisionarios de hecho.-

Que cuenta con esta actividad como único sostén, por lo que de no regularizarse la situación perdería su fuente de ingresos.-

Que se convertiría en una situación de injusticia soslayar los antecedentes mencionados, como así tampoco puede mantenerse la irregular situación en el funcionamiento, lo que merita una medida de fondo.-

Que finalmente cabe destacar que, este Concejo Deliberante se encuentra facultado por Carta Orgánica Municipal, para el dictado de ordenanzas de excepción en aquellos casos que se encuentren debidamente justificados como los descriptos precedentemente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 084/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24 /2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** OTORGASE al Señor Camina, Carlos Alberto, D.N.I  
-----N° 7.396.686, autorización para explotar comercialmente el  
kiosco en la vía pública, en el marco de la normativa vigente, ubicado en calle  
Lainez N° 14. La autorización otorgada tiene carácter personal, es intransferible y  
de naturaleza precaria.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** En el caso de que existiera deuda pendiente, por cualquier concepto, se dispondrá su refinanciamiento a cargo de la persona mencionada en el Artículo 1º) de la presente.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido precedentemente debiendo regularizar la licencia comercial a nombre del señor Camina, Carlos Alberto observando en lo demás que fuere pertinente las normas de la Ordenanza N° 8337.-

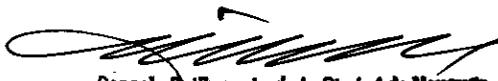
**ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE** al Órgano Ejecutivo Municipal.-

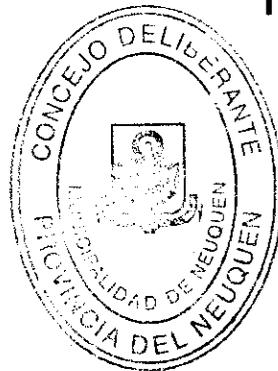
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° CD-076-C-2003).-**

**ES COPIA:**

om.-

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. DARIÓ WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9905 /2003  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-076-C-2003

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1450  
Fecha: 13 / 102 / 04

9905